

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 07 - Enero 21 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-6426 DE 2010
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Corte Constitucional” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA10-6427 DE 2010
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA10-6428 DE 2010
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.” | 4 |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL UEDA GOMEZ Secretario (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6426
DE 2010
(Enero 21)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Corte Constitucional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Corte Constitucional, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 de enero 12 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA10-6427
DE 2010
(Enero 21)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura un (1) cargo de Profesional Universitario grado 23.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2010, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

- Seis (6) cargos de Auxiliar Judicial 1
- Tres (3) cargos de Escribiente nominado

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Cor-

poración o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69 del 12 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6428
DE 2010
(Enero 21)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2010, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- b. Un (1) cargo de Escribiente Nominado

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las

fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 12 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO